



ALERTA

LABORAL

SE INCORPORAN NUEVAS
INFRACCIONES MUY GRAVES
EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA Y DEL
ESTADO DE EMERGENCIA
NACIONAL POR LA COVID-19



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**

**SE INCORPORAN NUEVAS INFRACCIONES MUY GRAVES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA Y DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), mediante Decreto Supremo N° 004-2022-TR (en adelante, el 'Decreto Supremo') ha modificado el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR; con la finalidad de incorporar nuevos supuestos de infracciones administrativas ante las nuevas obligaciones previstas en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19.

Así, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo, se han incorporado las siguientes **infracciones muy graves en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19**:

- (i) Disponer, exigir o permitir el ingreso o la permanencia de personas para prestar servicios en los centros de trabajo, sin contar con las dosis de vacunación exigidas para el trabajo presencial, según la normativa vigente (*actualmente, 3 dosis*). En el caso de las personas exceptuadas, se considerará infracción el incumplir las condiciones y obligaciones previstas para dicho supuesto.

Para el cálculo de la multa, se considera como trabajadores afectados al total de personas que prestan servicios de forma presencial en el centro de trabajo en el cual se advirtió la comisión de la referida infracción.

- (ii) Incumplir las disposiciones relacionadas a los prestadores de servicios que no cuenten con las dosis de vacunación exigidas contra la COVID-19, según la normativa vigente (*trabajo remoto o suspensión*

perfecta o imperfecta, en caso la naturaleza de las funciones no sea compatible con el trabajo remoto), con ocasión del retorno a la actividad laboral de manera presencial en los centros de trabajo, de acuerdo a la normativa que emita la Autoridad competente.

Cabe recordar que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, las infracciones muy graves son sancionadas con una multa que podrá ascender a los siguientes montos:

Gravedad de la infracción	NÚMERO DE TRABAJADORES AFECTADOS					
	Microempresa		Pequeña Empresa		No MYPE	
	Mínimo (0.23 UIT)	Máximo (0.68 UIT)	Mínimo (0.77 UIT)	Máximo (7.65 UIT)	Mínimo (2.63 UIT)	Máximo (52.53 UIT)
Muy grave	S/ 1,058.00	S/ 3,128.00	S/ 3,542.00	S/ 35,190.00	S/ 12,098.00	S/ 241,638.00

(*) Cabe advertir, que el presente boletín pretende informar de forma resumida y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con
Carlos Margary al correo:

cmargary@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS

Visítanos en: <https://srpmlegal.pe/>

Síguenos en nuestras redes.

